

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONTROL DE LA VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Visto el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Disposición Final Primera de la ORDEN 9/2022, de 21 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana, en la que se indica que:

"La dirección general con competencias en materia de prevención de incendios forestales podrá dictar todas las instrucciones de carácter interno y organizativo que sean necesarias para adoptar las medidas adecuadas para la aplicación de esta orden y de las correspondientes convocatorias."

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Aprobar las instrucciones del Anexo I y las actas tipo reflejadas en los Anexos II y III para la ordenación y tramitación de subvenciones destinadas al control de la vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales.

València, a fecha de la firma electrónica EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Firmado por Francisco Jose Aparisi Garcia, el 10/05/2024 10:42:06

/ALENCIANA



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (en adelante DGPIF) PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONTROL DE LA VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Normas de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden 9/2022, de 21 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana.

Resolución de 2 de abril de 2024, de la consellera de Justicia e Interior, por la que se convocan las subvenciones destinadas al control de la vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en el ejercicio 2024.

1.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La instrucción y tramitación del procedimiento, es decir el conjunto de actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución definitiva de concesión de la ayuda y el pago final se realizarán de oficio por los servicios territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior (en adelante SSTT).

2.- Presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22846.
- b) Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como las personas solicitantes que, no estando obligadas a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22846.



Las solicitudes llegarán al registro departamental de la dirección general de Prevención de Incendios Forestales y se remitirán a los SSTT correspondientes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

 SOLICITUD DE AYUDA PARA EL CONTROL DE VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, la cual deberá realizarse en todo caso, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de 2 de abril de 2024 de la Consellera en el DOGV (08/04/2024). En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la resolución, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con la misma resulte exigible, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el/la técnico/a instructor/a requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud.

El beneficiario deberá aportar la documentación mediante el formulario:

 APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN AYUDA PARA EL CONTROL DE VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

3.- Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables están reflejadas en el apartado primero punto 3 de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la consellera de Justicia e Interior, por la que se convocan las subvenciones destinadas al control de la vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en el ejercicio 2024.

- 1. Serán subvencionables las actividades de pastoreo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en extensivo en las siguientes zonas estratégicas de gestión:
 - a. Áreas cortafuegos existentes y futuras de la Comunitat Valenciana, contempladas en planes o proyectos aprobados por la administración competente, definidos en el apartado anterior, que requieran un mantenimiento mediante desbroces.
 - b. Áreas y puntos estratégicos de gestión, a criterio del/la técnico/a que instruya el expediente en el caso de no estar ejecutado.
 - c. Zonas húmedas catalogadas: en estas zonas no será necesario que las áreas cortafuegos, y áreas y puntos estratégicos estén ejecutadas, sino que el mantenimiento de la vegetación se realice en las zonas previstas en los diferentes planes de prevención de incendios.
 - d. Montes gestionados por la Generalitat Valenciana: tanto si existen áreas cortafuegos como si no existen dentro del monte, el control de la vegetación natural se realizará en las zonas más interesantes para la prevención de incendios forestales, a criterio del/la técnico/a instructor en los servicios



territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior. Se podrá recabar la opinión del agente medioambiental o del jefe de comarca del municipio en el que se enclave el monte.

2. Las zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales a, b y c estarán contempladas en la planificación aprobada de prevención de incendios forestales (planes de demarcación, planes de parques naturales, planes locales de prevención de incendios forestales), o bien en cualquier instrumento técnico de gestión forestal aprobado.

4.- Requisitos

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios serán los indicados en la base tercera de la orden de bases, que son:

- 1. Deberán disponer de inscripción en vigor en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) para ejercer la actividad ganadera en explotaciones de ovino, caprino, equino y/o bovino en extensivo en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- 2. Los titulares de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda, podrán ser personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- 3. Disponer o no de la autorización de aprovechamiento forestal de pastos, de acuerdo con los siguientes puntos:
 - En los montes gestionados por la Generalitat Valenciana se dispondrá de la adjudicación del aprovechamiento de pastos en vigor durante el periodo de pastoreo.
 - En el caso de las zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales de tipo a, b y c, cuando las actuaciones selvícolas de prevención de incendios estén previstas en un instrumento técnico de gestión forestal (puesto que, tal y como se estable en el artículo 3.2.b) del Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, dichas actuaciones tendrán la consideración de aprovechamiento forestal):
 - Aprovechamiento forestal de pastos mediante declaración responsable o, en su caso, resolución expresa de autorización de aprovechamiento forestal de pastos concedida y en vigor (conforme con el artículo 21 del Decreto 205/2020). O bien realizar la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de pastos o la presentación de la declaración responsable en el momento de solicitar la subvención.
 - Derecho de uso de pastos sobre los terrenos para los cuales se solicita la ayuda y durante el periodo para el cual se solicita.
 - En el caso de las zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales de tipo a, b y c, cuando las actuaciones selvícolas de prevención de incendios no estén previstas en un instrumento técnico de gestión forestal, los trabajos de prevención de incendios no tienen la consideración de aprovechamientos forestales (conforme a la disposición adicional primera del Decreto 205/2020) y por lo tanto no procederá autorización de aprovechamientos de pastos, aunque si procederá disponer del derecho de uso de pastos sobre los terrenos para los cuales se solicita la ayuda y durante el periodo para el cual se solicita.
- 4. La persona solicitante deberá tener un mínimo de ganado según las cargas ganaderas recogidas en la base cuarta del anexo de la orden de bases y tener registrada la explotación ganadera en el REGA con el censo actualizado a fecha de la solicitud de ayuda con el fin de garantizar que se puede conseguir la finalidad de la ayuda.



- 5. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunitat Valenciana, y frente a la Seguridad Social.
- 7. Toda cesión de derechos de adjudicación de aprovechamiento de pastos a terceras personas deberá ser autorizada por la dirección territorial competente previamente a la concesión de la ayuda.

5.- Tipo y cuantía de las ayudas

- 1. La ayuda consiste en una prima por hectárea para las superficies sobre las que se determine que se realiza el mantenimiento de la vegetación, siguiendo los criterios de carga ganadera establecidos en la base cuarta de la orden de bases y del número de días en los que se realice el pastoreo en extensivo, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de la orden de bases.
- 2. El importe de la ayuda será anual, dependerá de la superficie en la que se realice la actuación y del grado de cumplimiento del objetivo de la ayuda y será como máximo de 120 €/ha/año.
- 3. La disponibilidad del terreno quedará justificada por una única persona titular de explotación ganadera en la fase de instrucción de las solicitudes, previa a la resolución, ya que la ayuda por hectárea tiene carácter exclusivo y excluyente.
- 4. El importe anual máximo de la ayuda por beneficiario será de 8.000 €.

6.- Carga ganadera

- 1. En las zonas objeto de actuación se realizará el control de la vegetación, manteniendo un mínimo y, en su caso, un máximo de carga ganadera para los diferentes tipos de ganado:
- Carga mínima para todas las zonas:

Tipo de ganado	Carga mínima
Bovino	1 cabeza de animal/ha
Equino	1 cabeza de animal/ha
Caprino	3 cabeza de animal/ha
Ovino	5 cabeza de animal/ha

- Carga máxima: solo será aplicable en zonas incluidas en el ámbito territorial de los parques naturales. Será la establecida en la Orden 1/2015, de 23 de marzo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de ordenación del aprovechamiento ganadero extensivo tradicional a los parques naturales de la Comunitat Valenciana. Esta carga máxima en los parques naturales podrá ser superior siempre que haya un informe favorable del órgano competente.
- 2. La superficie mínima de control de la vegetación mediante aprovechamiento ganadero extensivo por expediente será igual o superior a 5 ha.

7.- Valoración de los expedientes

El/la técnico/a que instruya el expediente en cada provincia podrá realizar las actuaciones que estime necesarias para proponer a la Comisión de valoración de la ayuda las personas físicas o jurídicas que cumplen requisitos y las actuaciones de control de la vegetación en base a las que se podrá conceder la ayuda.



Se realizará una hoja de control administrativo de cada solicitud de ayuda, con el modelo adjunto en el anexo II de esta resolución

Además, cada técnico instructor remitirá una certificación global de su provincia al Servicio de ayudas para la prevención de incendios forestales, en los términos previstos en el punto 4 de la base novena de la Orden 9/2022 de bases de esta ayuda, para su incorporación a la comisión de valoración, que evaluará en concurrencia competitiva las solicitudes de las 3 provincias.

8. Justificación de la ayuda y solicitud de pago final

La justificación de las actuaciones podrá efectuarse hasta el 31 de octubre de 2024.

Será de aplicación la base decimotercera de la Orden 9/2022 de bases de esta ayuda, en particular en lo relativo a la documentación que deberá presentar (solicitud de pago normalizada y cuaderno de campo), el grado de cumplimiento y la cuantía final de la subvención.

Las resoluciones de pago serán notificadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Generalitat, en el enlace: sede.gva.es/proc23300

9.- Control y seguimiento de las actuaciones

Se realizarán diferentes controles para asegurar la correcta aplicación del fondo, con los modelos adjuntos en los anexos II y III de esta resolución:

- a) Controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda
- b) Controles administrativos de todas las solicitudes de pago, que incluirá supervisión sobre el terreno por el/la instructor/a o por el/la agente medioambiental del municipio.



ANEXO II

ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA PARA EL CONTROL DE VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

EXPEDIENTE	PASTPIF/2024/xxx/xxx

I. IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.

SOLICITANTE	
PROVINCIA	
FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD	
REGA	

II. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

	SI	NO	OBSERVACIONES
El solicitante refleja el número de cuenta bancaria (IBAN) en el apartado E de la solicitud normalizada			
DECLARA que no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo del artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			
DECLARA que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda			
Se COMPROMETE a comunicar cualquier variación que afecte a los datos y documentación entregada a la administración en el contexto de tramitación de esta ayuda			
Se COMPROMETE a aportar la documentación exigida que no pueda ser obtenida directamente por la Conselleria			
Se COMPROMETE a ejercer la actividad objeto de la ayuda y a mantener a disposición de la administración los justificantes de pago de los gastos financiados			
Se COMPROMETE a facilitar la realización de los controles necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el cumplimiento de compromisos			
Ha informado a las personas de las que aporta datos o documentación en este procedimiento de la información que se refleja en el apartado undécimo de la Resolución de 2 de abril de 2024			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está firmada			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está registrada en plazo			



III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

	SI	NO	N.P.	OBSERVACIONES
El interesado aporta la solicitud de ayuda totalmente cumplimentada, en modelo normalizado.				
Acreditación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal si se opone a su consulta por la Administración.				
Memoria justificativa de la actuación a realizar, cronograma y cuantía de la ayuda solicitada, según el contenido del anexo III de la orden de bases, firmada por la persona solicitante o representante, que adoptará la forma de declaración responsable.				
Documento de autobaremación, según los criterios de valoración reflejados en el anexo II de la orden, firmado por la persona solicitante o representante, que adoptará la forma de declaración responsable.				
En los montes gestionados por la Generalitat se tendrá que aportar justificación de la adjudicación del aprovechamiento de pastos en vigor				
En el caso de las zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales de tipo a, b y c, cuando las actuaciones selvícolas de prevención de incendios estén previstas en un instrumento técnico de gestión forestal: - Aprovechamiento forestal de pastos mediante declaración responsable o, en su caso, resolución expresa de autorización de aprovechamiento forestal de pastos concedida y en vigor. O bien realizar la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de pastos o la presentación de la declaración responsable en el momento de solicitar la subvención. - Derecho de uso de pastos sobre los terrenos para los cuales se solicita la ayuda y durante el periodo para el cual se solicita.				
En el caso de las zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales de tipo a, b y c, cuando las actuaciones selvícolas de prevención de incendios no estén previstas en un instrumento técnico de gestión forestal: - Derecho de uso de pastos sobre los terrenos para los cuales se solicita la ayuda y durante el periodo para el cual se solicita.				
En su caso, acreditación de la titularidad de los datos bancarios para el pago de la subvención, conforme lo establecido en la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico				
Copia de la cartilla ganadera o libro de explotación ganadera con el censo actualizado a fecha de la solicitud de ayuda, con la clasificación zootécnica compatible con el aprovechamiento en extensivo y con la calificación sanitaria actualizada del ganado que se emplee para este servicio, de acuerdo con los criterios establecidos por la autoridad competente en sanidad animal.				
En el caso de personas jurídicas o agrupación de personas físicas, copia compulsada de los estatutos de la entidad y/o escritura de constitución o cualquier otro documento admisible en derecho que lo acredito y copia de poderes que acreditan la representación.				
En el caso de personas jurídicas o agrupación de personas físicas, certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante de la entidad para efectuar la gestión.				
Documentación acreditativa suficiente para poder valorar los puntos incluidos en los criterios de baremación contemplados en el anexo II de la orden. En el supuesto de que no sean incluidos, se entenderá que no se dispone a efectos de la valoración.				
Solicitud de autorización de inicio de pastoreo para la ayuda para el control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunitat				



Valenciana.		
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal en caso de no autorizar su consulta		
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica en caso de no autorizar su consulta		
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de no autorizar su consulta		
Acreditación de los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en caso de no autoritzar su consulta		

Abreviatura: N.P.=No Procede

IV. BAREMACIÓN

1. BAREMACIÓN INICIAL

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	BAREMO
Superficie de pastoreo incluida en Zona de Actuación Urgente ZAU	25 puntos	
Superficie de pastoreo no incluida en Zona de Actuación Urgente ZAU	20 puntos	
Superficie de pastoreo incluida en Espacios Naturales Protegidos (art. 3.1 Ley 11/1994) y/o espacios de la Red Natura 2000 (art. 3.3)	15 puntos	
TOTAL	40 puntos	

2. PRIMER CRITERIO DE DESEMPATE

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	BAREMO
Certificación de ganadería ecológica por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana	10 puntos	
Inscripción de la explotación ganadera en el Libro Genealógico de razas ganaderas autóctonas de la Comunidad Valenciana. El número mínimo de animales reproductores de las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción se establece en 30	5 puntos	
Realización de la actuación en zonas declaradas de especial protección para la alimentación de aves necrófagas (ZEPAN), Alto Maestratgo, Tinença de Benifassà, Turmell y Vallivana, Peñagolosa, Sierra de Espadán, Alto Turia y Sierra del Negrete, Sierra de Martés-Muela de Cortes, Sierras de Mariola y el carrascal de la Font Roja	5 puntos	
Solicitudes en las cuales una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias	·	
Solicitudes de explotaciones calificadas de prioritarias en el momento de presentar la solicitud de ayuda	5 puntos	
Solicitudes correspondientes a personas jóvenes menores de 41 años	5 puntos	
TOTAL	35 puntos	

3. SEGUNDO CRITERIO DE DESEMPATE

CRITERIO DE VALORACIÓN	
Hectáreas del proyecto de actuación	



V. CONTROL TÉCNICO

	NO	SI	PLANIFICACIÓN APROBADA	IDENTIFICACIÓN DEL MONTE, PEG, ZONA HUMEDA
Las actuaciones están contempladas en la planificación aprobada de prevención de incendios forestales (planes de demarcación, planes de parques naturales o PLIF), en un ITFG aprobado o se realizan en un montes gestionados por la GVA				
Cumplimiento de regla de acumulación de ayudas de <i>minimis</i> acorde al Reglamento 1408/2013 relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola				

El/La Técnico/a instructor/a del expediente



ANEXO III

CONTROL ADMINISTRATIVO SOLICITUDES DE PAGO

I. IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.

SOLICITANTE	
PROVINCIA	
TÉRMINO MUNICIPAL	
Monte gestionado GVA / Área-punto estratègico de gestión/ Zona húmeda catalogada	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

II. INFORME

De acuerdo con las inspecciones realizadas por el agente medioambiental de la zona y/o por la técnica para comprobar el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, se informa:		
Que se ha efectuado el pastoreo en extensivo en la/s zona/s estratégica/s consignadas en la memoria de actuaciones	SI/NO	
Que la carga ganadera presente en la/s zona/s estratégica/s, es coherente con la indicada en la memoria	SI/NO	
En base a las inspecciones realizadas y a las fotografías efectuadas por la Técnico/ Agente Medioambiental, el grado de cumplimiento es:	ALTO/BAJO/NULO	
Es por todo ello que las actuaciones de control de la vegetación se encuentran finalizados y se ajustan a la memoria presentada.	SI/NO	

III. CONTROL DOCUMENTAL

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	FECHA	Ha sido presentada en tiempo (SI/NO)
Solicitud de pago		SI/NO
Requerimiento documentación		SI/NO
Mejora documentación		SI/NO



IV. JUSTIFICACIÓN

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
El importe de la prima por hectárea se ha realizado conforme a la base cuarta y el número de días en los que se realice el pastoreo en extensivo, de acuerdo con la base decimotercera			
Presentación del cuaderno de campo mensual			
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.			
Acreditación de los datos bancarios conforme Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo			

V. RESULTADO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO

RESULTADO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO			
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
GRADO DE CUMPLIMIENTO:	ALTO ha	BAJO ha	NULO ha
IMPORTE DE PAGO JUSTIFICADO:			

Técnico de la Sección de prevención de incendios forestales.

V°.B°. Jefe de la Sección de prevención de incendios forestales.



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PAGO CONTROL DE LA VEGETACIÓN EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

veget estrat Valen abril o CER1	, técnico/a de prevención de incendios ales en la provincia de de las ayudas para el control de ación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas égicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunitat ciana, convocadas para la anualidad 2024 mediante Resolución de 2 de de 2024, de la consellera de Justicia e Interior (DOGV Nº 9823/08.04.2024), TIFICO que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente PIF/2024/xxx/xxx:
•	Se ha ejecutado la actividad de control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunidad Valenciana con un grado de cumplimiento
•	La actuación se ha realizado en Hectáreas del monte gestionado por la GVA / del área estratégica de gestión denominada del PLPIF de / de la zona húmeda catalogada denominada , en concreto en las siguientes parcelas (listado de polígonos y parcelas)
•	Se ha solicitado el pago de la ayuda en plazo y según está establecido en el apartado décimo de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la consellera de Justicia e Interior.
•	Por tanto, teniendo en cuenta la superficie sobre la que se ha llevado a cabo la actuación y el grado de cumplimiento, se certifica para el pago la cantidad de€.
	En XXX, a la fecha de la firma digital
	cnico de la Sección de prevención de Vº.Bº. Jefe de la Sección de prevención de incendios forestales